

 Personería Municipal de Yumbo Defendiendo tus Derechos	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN FO-GJ-27	Versión: 03
		Fecha: Agosto 11 de 2022
		Página 1 de 3

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nro. 400.12.04-005-2023

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL:	O JULIO POTOSI GUAMPE
IDENTIFICACIÓN	C.C: 4.664.904
RAZON SOCIAL	N/A
NIT:	N/A
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO INFORMÁTICO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, DEL PROCESO DE BIENES Y TECNOLOGÍA
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$26.920.000).
ADICION:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000)
TOTAL:	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$40.380.000)

Entre los suscritos **MARLENY VICTORIA LLANOS**, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 31.849.659 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO**, según consta en el acta de posesión No.100-04-05 de fecha 28 de 2020 expedida por el concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2020-2024, cargo para el cual fue elegida por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-05 de enero 09 de 2020, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra **JULIO POTOSI GUAMPE**, actuando en nombre propio, quien se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido la suscripción del presente OTROSÍ, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1	Que el día 13 de enero de 2023 se suscribió entre la Personería Municipal de Yumbo y JULIO POTOSI GUAMPE el contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión 400.12.04-005-2023.
2	Que el señor FAIBER DE JESUS MAFLA HERNANDEZ Tesorero, en calidad de supervisor del contrato 400.12.04-005-2023, solicito a la Personera Municipal adición en plazo y valor mediante oficio 202340000001013 de 2023
3	Que la señora MARLENY VICTORIA LLANOS, quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, solicito otro si de adición en plazo y valor al contrato 400.12.04-005-2023, mediante oficio 20234000001143 del 16 de agosto de 2023
CLÁUSULAS	

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nro. 400.12.04-005-2023

PRIMERA:	Adicionar la cláusula TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: Adicionar el plazo para la ejecución del presente contrato a partir del 31 de agosto de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023
SEGUNDA:	<p>Adicionar la cláusula QUINTA, VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: Adicionar el valor en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000)</p> <p>Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$40.380.000), discriminados como valor inicial por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL PESOS MCTE (\$26.920.000) y valor adicional por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000)</p> <p>El Contratante cancelará el valor del contrato en 12 cuotas iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.365.000) pagadera el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de enero, previa presentación de informe mensual y consolidado (final) de actividades ejecutadas y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.</p>
TERCERA:	Los pagos que ocasiona la presente adición al contrato, se subordinan y cancelan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000189 del 17 de agosto de 2023 de la cuenta 2.1.02.02.002.008.02 honorarios – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2023, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000)
CUARTA:	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no se encuentran sujetas a las aclaraciones o modificaciones realizadas con el presente OTROSÍ permanecerán vigentes

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
APOYO A LA GESTION Nro. 400.12.04-005-2023**

QUINTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción del mismo por las partes.
SEXTA	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARLENY VICTORIA LLANOS
PERSONERA MUNICIPAL DE YUMBO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JULIO POTOSI GUAMPE
CONTRATISTA

Gestión Documental:
Elaboró: Jeniffer Elvira Castro – Abogada contratista de apoyo.
Reviso: María del Pilar Daza – Abogada Contratista de apoyo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-005-2023



Yumbo, 16 de agosto de 2023

Doctora:
MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera
E.S.D.

Asunto: Solicitud de Prórroga del plazo y adición en valor del contrato de Prestación de Servicios como profesional o de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-005-2023 suscrito con JULIO POTOSI GUAMPE identificado con CC. No. 4.664.904.

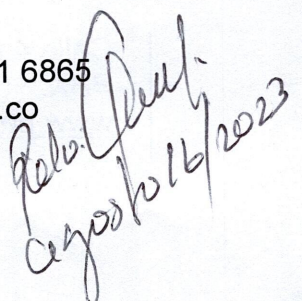
En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le informo que el precitado contrato tiene como plazo de ejecución hasta el día 31 de agosto de 2023 de conformidad con la cláusula tercera referente al plazo de ejecución y el acta de inicio.

Por lo anterior solicito estudiar la viabilidad legal y presupuestal de ordenar si es procedente adelantar el trámite contractual, adicionando plazo y valor de conformidad con la ley, a fin de cumplir con las actividades programadas en el plan de acción 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Personería Municipal de Yumbo y el (la) contratista con fecha 13 de enero de 2023 suscribió contrato Prestación de Servicios como profesional o de apoyo a la Gestión por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE., (\$26.920.000), el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO INFORMÁTICO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, DEL PROCESO DE BIENES Y TECNOLOGÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"

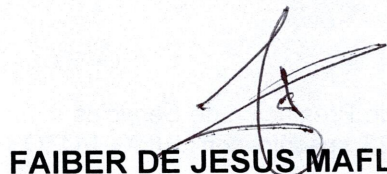
La solicitud de prórroga y adición se requiere para cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Institucional – PAI- 2023 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "**TODOS SOMOS PEI**": que contiene:

LINEA ESTRATEGICA	1.- Acercar el ciudadano a las TIC: Gobierno digital al alcance.
OBJETIVO ESTRATEGICO	1.1.- Fortalecer el uso de tecnologías de información y herramientas digitales que acerquen al ciudadano a una gestión ágil y eficiente de la entidad, para la atención y solución de sus requerimientos y necesidades. " 1.2.- Obtener una gestión CERO PAPEL dentro del marco funcional y organizacional de los procesos internos de la entidad.
LINEA DE ACCION	1. Implementar una plataforma tecnológica integral y unificada para el uso de sistemas de información y herramientas ofimáticas 8. Implementar aplicativo web tendiente a soportar la gestión documental y archivo de los procesos de la entidad 27. Articular planes según el Decreto 612 de 2018.
DIMENSION	1.2. – Gestión con valores para el resultado.
POLITICA DEL MIPG	Gobierno digital.
META	A.30. Desarrollar e implementar la política de gobierno digital 8.10.- Adquirir e implementar aplicativo web para soportar gestión documental y archivo bajo el criterio CERO PAPEL.


Agosto 16/2023

Las actividades y objeto del contrato No. 400.12.04-005-2023 se han ejecutado a la fecha en forma oportuna, como consta en los informes mensuales de supervisión que reposan en el expediente contractual.

Agradezco de antemano la atención a mi solicitud respetuosa.



FAIBER DE JESUS MAFLA HERNANDEZ

Tesorero

Proceso Bienes y Tecnología

Gestión Documental:

Proyectó: Faiber Jesús Mafla Hernández— Tesorero 

Elaboro: Julio Potosí Guamoé - contratista

Archivar: carpeta contrato

Serie: TRD: 400.12.04-005-2023

Calle 4 # 5-35, Barrio Belalcázar, Yumbo (V)

PBX: +57 (2) 669 3686 - 669 5555 - 669 4066.

Celular: +57 314 701 6865

www.personeriayumbo.gov.co / Email: personeria@personeriayumbo.gov.co

Yumbo, 15 de agosto de 2023

Doctora
JENIFFER ELVIRA CASTRO
Abogada Contratista
E.S.D.

Asunto: Concepto de viabilidad jurídica para prórroga del plazo y adición en valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-005-**2023 suscrito con JULIO POTOSI GUAMPE** con cédula de ciudadanía No.4.664.904

De manera atenta le solicito emitir concepto de viabilidad jurídica del contrato del asunto en lo que corresponde a la prórroga del plazo y adición en su valor y en caso de ser procedente elaborar para mi firma la solicitud del CDP y gestionar la expedición del mismo ante la Líder del Proceso Contable y Financiero, así como elaborar el OTROSÍ, someterlo a revisión y firmas y su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las siguientes consideraciones:

El contrato que nos ocupa tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO INFORMÁTICO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA, DEL PROCESO DE BIENES Y TECNOLOGÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO". su valor es por la suma de: VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MTC. (\$26.920.000,00) y vence el día 31 de agosto de 2023

La solicitud de prórroga de 4 meses y adición por valor TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000), se requiere para cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Institucional – PAI- 2023 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "**TODOS SOMOS PEI**": que contiene:

LINEA ESTRATEGICA	1.- Acercar el ciudadano a las TIC: Gobierno digital al alcance.
OBJETIVO ESTRATEGICO	1.1.- Fortalecer el uso de tecnologías de información y herramientas digitales que acerquen al ciudadano a una gestión ágil y eficiente de la entidad, para la atención y solución de sus requerimientos y necesidades. " 1.2.- Obtener una gestión CERO PAPEL dentro del marco funcional y organizacional de los procesos internos de la entidad.

LINEA ACCION DE	1. Implementar una plataforma tecnológica integral y unificada para el uso de sistemas de información y herramientas ofimáticas 8. Implementar aplicativo web tendiente a soportar la gestión documental y archivo de los procesos de la entidad 27. Articular planes según el Decreto 612 de 2018.
DIMENSION	1.2. – Gestión con valores para el resultado.
POLITICA DEL MIPG	Gobierno digital.
META	A.30. Desarrollar e implementar la política de gobierno digital 8.10.- Adquirir e implementar aplicativo web para soportar gestión documental y archivo bajo el criterio CERO PAPEL.

Las actividades y objeto del contrato No. 400.12.04-005-**2023** se han ejecutado a la fecha en forma oportuna, como consta en los informes mensuales de supervisión que reposan en el expediente contractual.

Agradezco de antemano la atención a mi solicitud respetuosa.

Atentamente,


MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Amanda de Jesús Barona Narváez, Técnico Operativo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.005-2023

 Personería Municipal de Yumbo Defendiendo tus Derechos	CONCEPTO JURIDICO FO-GJ-14	Versión: 03
		Fecha: Octubre 06 de 2020
		Página 1 de 3

Yumbo, agosto de 2023

Doctora:
MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal – Yumbo
Ciudad

ASUNTO: concepto de viabilidad jurídica para prórroga del plazo y adición en valor del contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 400.12.04-005-2023 suscrito con JULIO POTOSI GUAMPE y CC. No. 4.664.904, según radicado No. 20234000001143 del 16 de agosto de 2023.

En atención al asunto me permito rendir concepto jurídico previo las siguientes consideraciones:

1. La cláusula tercera del mencionado contrato establece: “**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 31 de agosto del 2023. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.
2. La cláusula quinta del referido contrato establece: “**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$26.920.000).

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en 8 cuotas iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.365.000) pagadera el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de enero previa presentación de los informes mensual (para cada pago) y consolidado (último pago) de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción de la supervisora del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

3. La personera solicita mediante el radicado 20234000001143 del 16 de agosto de 2023 a la abogada de contratación solicito concepto de viabilidad legal para la adición en valor y prórroga del contrato de plazo por 4 meses más y adición por valor TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.460.000)

NORMATIVIDAD

Conforme al inciso segundo del párrafo del artículo 40 de ley 80 de 1993 sobre el contenido de los contratos estatales preceptúa que: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los

 Personería Municipal de Yumbo Defendiendo tus Derechos	CONCEPTO JURIDICO FO-GJ-14	Versión: 03
		Fecha: Octubre 06 de 2020
		Página 2 de 3

principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.” Y establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En desarrollo constitucional el legislador en el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, desarrolló los 17 principios mediante los cuales todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales al establecer lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”.* (Sentencia C – 300 de 2012).

Así mismo, “Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (...). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en término de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último y de acuerdo a lo anotado en precedencia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no hace distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por tanto, debe entenderse en el mismo sentido.”

Que el manual de contratación y supervisión de la Personería versión 03 del 30 de diciembre de 2021 determina en el numeral 1.1.2.2 y 1.1.2.3 respectivamente:

“Prórroga:

En la solicitud de prórroga al plazo de ejecución, el supervisor y/o interventor, según el caso, debe indicar el término exacto de la ampliación y el concepto técnico y/o justificación para la suscripción de esta.

Para realizar la prórroga el supervisor deberá enviar los siguientes documentos: Solicitud de autorización de la prórroga suscrita por el supervisor y dirigida al Personero.

El Personero (a) corre traslado de la anterior documentación al Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación solicitando concepto de viabilidad de la prórroga.

El abogado del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación elabora concepto y si es viable adjunta el otrosí de prórroga del contrato para la firma del Personero (a).

Adición:

Las adiciones a los contratos o convenios deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Para realizar la adición el supervisor deberá enviar los siguientes documentos: Solicitud de autorización de la adición con el valor propuesto suscrita por el supervisor y dirigida al Personero (a)

El Personero (a) corre traslado de la anterior documentación al Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación solicitando concepto de viabilidad legal y las condiciones presupuestales y de plazo aceptadas para la adición.

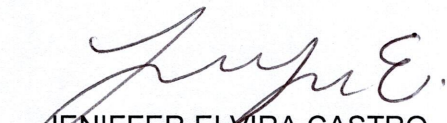
El abogado del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación elabora concepto y si es viable, gestiona el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, adjunta el otrosí al contrato donde se materializa la adición para la firma del Personero (a). Posterior a la firma del contrato se gestiona el R.P

CASO CONCRETO

DETALLE	VALOR EN \$	50% EN \$	VALOR EN SMLMV	50% EN SMLMV
VALOR INICIAL	\$26.920.000	\$13.460.000	23.2069	11.6034
VALOR ADICIONAL 1	\$ 13.460.000		11.6034	MENOR O IGUAL A 11.6034
VALOR TOTAL	\$40.380.000			

SMLMV 2023: \$1.160.000 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2023

De acuerdo a la solicitud presentada por la Doctora MARLENY VICTORIA LLANOS sobre el contrato No. 400.12.04-005-2023 es viable la prórroga del 31 de agosto al 28 de diciembre de 2023 y la adición en valor de \$13.460.000 toda vez que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015. Por lo anterior es VIABLE para la firma de la señora Personera un OTROSÍ al contrato principal.


JENIFFER ELVIRA CASTRO
Abogada contratista

Gestión Documental:
Elaboró: Jeniffer Elvira Castro – Abogada contratista de apoyo. 
Reviso: María del Pilar Daza – Abogada Contratista de apoyo 
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.005-2023